



ORDENANZA N° 1539/2008

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 3152 Letra “B” de fecha 18/08/2006 iniciado por el Sr. Marcelo Paillalauquén, DNI: 22.292.348, con domicilio legal en Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes; el Expte. N° 4368 – Letra “P” de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 07/12/2006 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Diciembre de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Marcelo Paillalauquén y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del respectivo Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Junín de los Andes, identificada como Lote 1b de la Manzana 137, Nomenclatura Catastral en trámite, cuyo antecedente figura en Expte. E 2756-5944/01, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 05 del Expte. N° 4368 Letra “P” iniciado el 07/12/07 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 3152, Letra “B” de fecha 18/08/07, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440,00 m²) o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el “Adquirente”.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00) que serán cancelados; conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 4368, Letra “P”), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/03/2008, conforme lo establecido en Despacho N° 009/08 emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE: el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Diciembre de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente (mandato cumplido) Dn **ÁNGEL C. HERRERA**, y el Señor Secretario de Planificación, Producción y Turismo, (mandato cumplido) Don **RICARDO S. MENDEZ**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “**MUNICIPALIDAD**”, y el Señor: **MARCELO PAILLALAUQUEN**, titular del DNI: **22.292.348**, con domicilio legal en Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado el “**ADQUIRENTE**”, el cual integra la presente como Anexo I; por la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 1b de la Manzana 137, Nomenclatura Catastral en trámite y cuyo antecedente figura en Expte. E 2756-5944/01, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 05 del Expte. N° 4368 Letra “P” iniciado el 07/12/07 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 3152 - Letra “B” de fecha 18/08/06, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el “**ADQUIRENTE**”.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sr. Concejala Gustavo Edgardo Cañicul, A/C de Secretaria Legislativa.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1362/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA